

# I. Disposiciones generales

## CORTES GENERALES

**24401** *RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 1996, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la reciente inundación en el término municipal de Biescas, en la provincia de Huesca.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 13/1996, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por la reciente inundación en el término municipal de Biescas, en la provincia de Huesca, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 235, de 28 de septiembre de 1996.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 31 de octubre de 1996.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

TRILLO-FIGUEROA MARTÍNEZ-CONDE

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24402** *APLICACIÓN provisional del Acuerdo Complementario General del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Reino de España y la República de El Salvador para la Financiación de Programas de Cooperación y Anexo, firmado «ad referendum» en San Salvador el 14 de febrero de 1995.*

REPÚBLICA DE EL SALVADOR. REINO DE ESPAÑA

**Acuerdo Complementario General del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Reino de España y la República de El Salvador para la Financiación de Programas de Cooperación**

Convencidos de que la consolidación de la democracia, el avance de las comunicaciones y la convergencia de objetivos económicos y sociales entre las naciones de la Comunidad Iberoamericana, abre un nuevo potencial de cooperación entre nuestros pueblos como evidencian las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno.

Conscientes de que la nueva realidad social y económica exige una mayor racionalización en la gestión de las actividades de cooperación.

Animados por las múltiples oportunidades que la globalización de las economías y la apertura de los mercados pueden crear para el desarrollo de nuestros pueblos.

Acuerdan continuar ejecutando el Convenio Básico General de Cooperación Científico-Técnica de 9 de junio de 1987 a través del siguiente Acuerdo Complementario General para la financiación de Programas de Cooperación.

### I. Disposiciones generales

Artículo 1.

Las disposiciones generales del presente Acuerdo serán de aplicación a todos los programas, proyectos específicos y actividades de cooperación que acuerden las partes.

Artículo 2.

Todos los programas, proyectos específicos y actividades de cooperación que acuerden las partes serán cofinanciados. Las respectivas aportaciones podrán consistir, en función de la naturaleza del proyecto, en aportaciones dinerarias o en especie.

Artículo 3.

En cualquier caso, y de acuerdo con el principio de coordinación que debe presidir la actuación de todos los agentes de cooperación que trabajan en un determinado ámbito, las partes podrán, siempre que lo consideren necesario, concitar la participación de otros financiadores, sean estos de carácter público o privado.

Artículo 4.

Con el objeto de facilitar la evaluación de rentabilidad e impacto socioeconómico de los proyectos, todas las aportaciones en especie deberán ser valoradas dinerariamente.

### II. Cofinanciación coordinada

Artículo 5.

A los efectos del presente Acuerdo, se entiende que un Proyecto es financiado coordinadamente cuando las aportaciones de las partes no llegan a formar un fondo único, financiando cada una aspectos específicos del mismo.

Artículo 6.

Las aportaciones podrán ser dinerarias o en especie, siendo necesaria la valoración monetaria en este último caso.